



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Una sola fuerza



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDO/CM

Orcotuna, 23 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, en Sesión de Concejo Ordinaria N°023-2021-CM/MDO, de fecha 23 de diciembre del 2021, y;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2021-CM/MDO, de fecha 23 de diciembre del 2021, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno Administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 68 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado Mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar, y en su artículo 69-B dispone que, en caso de que Las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma solo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios Públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior,



Digitado digitalmente por
TOR LUIS SANTANA
#RAMPI
He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.12.27 14:30:32 -05'00'



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

reajustando con la aplicación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento;

Que, en ese entender resulta necesario aprobar los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles, recojo y transporte de disposición final de residuos sólidos), parques y jardines para el ejercicio fiscal 2022;

Que, de conformidad con el artículo 20, INC 3), Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integra el concejo municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerados expuestos, y en merito a las facultades conferidas por la ley organica de municipalidades, ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME, y a la dispensa de la lectura y aprovacion de actas, el pleno del concejo aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE ORCOTUNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL.

Artículo 69-B del D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, aplicable en la Municipalidad distrital de Orcotuna.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de vías, Recolección y transporte y disposición final de Residuos Sólidos), para el ejercicio fiscal 2022, de la Municipalidad distrital de Orcotuna.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el estudio técnico de estructura de costos de los arbitrios con referencia al número de predios y a la calidad de servicio que presta la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico, el cual forma parte de la presente Ordenanza, donde se explica y detalla el cálculo de la estructura de costos de los arbitrios y los ingresos en concordancia a la normativa

vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.

ARTÍCULO QUINTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Los arbitrios municipales son de periodicidad trimestral y su vencimiento de pago será el último día marzo, junio, setiembre y diciembre.

Encargase al área de Rentas el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y la Oficina de Secretaria General a la difusión oportuna de sus alcances.

ARTÍCULO SEXTO. - DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina, terrenos urbanos o la combinación del área de terreno y el área de construcción, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Orcotuna.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales, y siempre que se le dé uso como tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COSTO DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los cuadros de estructura de costos, distribución de tasas y los cuadros de estimación de ingresos de los residuos públicos para la prestación de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos); parques y jardines que se encuentran detallados en el informe técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de residuos sólidos) parques y jardines por el ejercicio 2021, se distribuirá con el número de contribuyente en función al número de predios de su propiedad del Distrito de Orcotuna, en atención al informe técnico y de acuerdo a los siguientes criterios.

I.- SERVICIO DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

1.- BARRIDO DE CALLES

Digitado digitalmente por HÉCTOR
SANTANA CHURAMPI
He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.12.27 14:31:33 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

- 1.1 Longitud del frontis del predio en metros lineales
- 1.2 Frecuencia del barrido de cada sector
- 1.3 Factor de población flotante, por sector municipal y uso del predio

2.- RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 2.1 Para el caso de predios destinados a vivienda

- ✓ Ubicación del predio en cada sector municipal
- ✓ Área construida en metros cuadrados

- 2.2. Para el caso de predios destinados a usos distintos a vivienda

- ✓ Ubicación del predio en cada sector de la ciudad uso del predio
- ✓ Área construida en metros cuadrados
- ✓ Aforo

3.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

- 3.1 Para el caso de los predios destinados a vivienda

- ✓ Área construida en metros cuadrados
- ✓ Aforo

- 3.2 Para el uso de predios destinados a usos distintos a viviendas

- ✓ Uso del predio
- ✓ Área construida en metros cuadrados
- ✓ Aforo

II.- PARQUES Y JARDINES

2.1 la ubicación del predio como criterio preponderante, entendida como cercanía a un parque o áreas verdes

2.2 El índice de disfrute que se utiliza como criterio complementario valido por el tribunal fiscal

ARTÍCULO NOVENO.- PREDIOS CON MAS DE UN USO

En caso de predios dedicados a más de un uso, la administración tributaria determinara el monto de arbitrios de recojo de residuos sólidos en función al uso del predio y el área de uso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA

El contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de habitantes promedio considerado y/o el frontis del predio registrado para cálculo de sus tasas, puede presentar la declaración jurada ratificada sobre la medida real que le permite obtener el recalcu respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines, los predios de propiedad de:

Digitado digitalmente por HÉCTOR
SANTANA CHURAMPI
Firma: He revisado este
Documento
Fecha: Orcotuna
Fecha: 2021.12.27 14:32:27 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

1. La municipalidad distrital de Orcotuna, la municipalidad provincial de Concepción y, en los predios que directamente se utiliza para sus fines.
2. Cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.
3. Entidades religiosas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentran destinados a templos conventos, monasterios y museos.
4. Áreas utilizadas por la Policía Nacional del Perú e institutos militares, siempre que el predio se destine a su propia función Policial o Militar según corresponda.
5. Instituciones educativas estatales (inicial, primaria y secundaria).
6. Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de arbitrios de recojo de residuos sólidos, parques y jardines.

Redactado digitalmente por HÉCTOR
SANTANA CHURAMPI
Código: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.12.27 14:33:02 -05'00'



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXONERACIONES

Se encuentran exoneradas del 100% del pago de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines las personas con discapacidad que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que no supere el valor de las 50 UIT y que este destinado exclusivamente a casa habitación dentro del Distrito de Orcotuna.

Para efectos de dicha exoneración, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud ante la Gerencia de Rentas, debiendo adjuntar a la misma copia fedateada del certificado de discapacidad expedido por el CONADIS – CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, así como la declaración jurada donde señale no ser propietario de un predio dentro del territorio nacional, ni estar en posesión de otro predio de su exoneración establecida, será otorgada a partir del trimestre siguiente a la presentación de los requisitos mencionados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENDIMIENTO DE ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza, constituye renta de la municipalidad Distrital de Orcotuna.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los residuos sólidos de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- IMPORTE DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines, para el ejercicio 2022, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el informe técnico parte integrante de la presente ordenanza.

El cobro de los arbitrios municipales (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines se efectuará de forma gradual de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Año	% asumido por los contribuyentes	% asumido por la municipalidad
2022	25 %	75 %
2023	50 %	50 %
2024	75 %	25 %
2025	100 %	0 %

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INFORME TÉCNICO

En aplicación de los artículos 69, 69-A Y 69-B del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 159 – 2004 – EF, se anexa como parte integral de la presente ordenanza, el informe técnico en los cuales se aplican los costos efectivos que demandan los servicios de limpieza pública (barrido de calles, recojo y transporte y disposición final de los residuos sólidos), parques y jardines.

CAPITULO II**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

PRIMERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, siendo competencia este último a cargo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

TERCERO.- DEROGAR las disposiciones municipales y ordenanza que se oponga a la presente ordenanza.

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNAMarta A. Grande Bueno
ALCALDE